



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR N.º 95

Normas Regulatoras y Bases de Competición
de Primera y Segunda División de Fútbol

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División correspondientes a la Temporada 2021/2022.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 28 de junio de 2021.

Andreu Camps Povill
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE
COMPETICIÓN DE PRIMERA Y
SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL**

TEMPORADA 2021 / 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional de Primera y Segunda División de Fútbol correspondientes a la temporada 2021/2022, tanto en su organización, como en su desarrollo se regirán, específicamente por las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo y, asimismo, en lo que corresponda, por las emanadas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional dentro del ámbito de sus competencias.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato Nacional de Liga de Primera División y el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, que conforman el calendario oficial de competiciones de la Real Federación Española de Fútbol, y que de acuerdo con la previsión legal correspondiente son organizados por la Liga Nacional de Fútbol Profesional en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal profesional tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello, sin



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

perjuicio de los requisitos y normas que fije la LNFP para la participación en las competiciones de carácter profesional.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del viernes 16 de julio de 2021.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos legal y reglamentariamente establecidos y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Durante la Temporada 2021/2022 se podrá formalizar la inscripción de un futbolista para los equipos que participan en los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera División y Segunda División en los dos periodos habilitados al efecto y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General.

El período de inscripción para la presente temporada en Primera y Segunda División se extenderá del 1 de julio al 31 de agosto de 2021 y del 3 de enero al 31 de enero de 2022.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes de Primera y Segunda División podrán obtener hasta un máximo de 25 licencias de futbolistas en su primer equipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los clubes adscritos al Campeonato Nacional del Liga de Primera División podrán inscribir, formando parte de la primera plantilla, hasta un máximo de tres jugadores extranjeros no comunitarios pudiendo alinearse simultáneamente.

Los clubes adscritos al Campeonato Nacional del Liga de Segunda División podrán inscribir, formando parte de la primera plantilla, hasta un máximo de dos jugadores extranjeros no comunitarios pudiendo alinearse simultáneamente.

A estos efectos se tendrán en cuenta los acuerdos que haya firmado la UE con terceros países.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

SÉPTIMA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos y un máximo de tres uniformes oficiales que deberán de ser comunicados a la RFEF con una antelación mínima de diez días al primer partido de competición oficial de cada temporada deportiva, sin perjuicio de las competencias de la LNFP al respecto. Los uniformes deberán ser autorizados por la RFEF y no podrán ser sustituidos durante el transcurso de toda la temporada.

2. La LNFP comunicará al Departamento de Competiciones de la RFEF la equipación con la que disputará cada encuentro con la antelación mínima suficiente a la disputa de este, mediante el sistema tecnológico habilitado por ésta para su conocimiento previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros y aprobación de la LNFP.

3. Al dorso de la camiseta deberá de figurar el dorsal fijo de cada futbolista, con una dimensión de 25 centímetros de altura, además de la identificación



nominal en la parte superior de dicho dorsal, a 7,5 centímetros de altura del mismo.

4. Los dorsales de los futbolistas se comprenderán entre los números 1 y 25, reservando el 1 y el 13 para los guardametas. Ante la posibilidad de un eventual tercer guardameta, con licencia en el primer equipo, se le reservará el dorsal número 25. Los jugadores que eventualmente puedan disputar partidos por su condición de pertenecer a equipos filiales o dependientes deberán de portar un dorsal fijo a partir del número 26, así como la identificación nominal del jugador, en cada uno de los partidos que intervenga.

5. En el pantalón deberá figurar, en la parte anterior derecha, el dorsal identificativo del jugador con una dimensión de 10 centímetros de altura.

6. El árbitro del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

7. Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiera el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la RFEF.

OCTAVA. – JORNADA Y HORARIOS.

1. Cada jornada de competición oficial deberá disputarse los sábados o los domingos dentro de las franjas horarias habilitadas para ello, salvo que exista un acuerdo entre la RFEF y la LNFP en el marco del Convenio de coordinación previsto en la legislación vigente.

2. Cuando las necesidades de la competición así lo requieran, sea a petición justificada de los Clubes, en su caso, de la LNFP o a instancia de la propia RFEF, podrán disputarse de manera ocasional jornadas intersemanales los miércoles o jueves.

3. Debido a lo ajustado del calendario oficial, en los supuestos en que, por concurrir causa reglamentaria, el árbitro suspenda un partido antes de su comienzo o de su terminación, el equipo visitante procurará permanecer en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

la localidad en la que se desarrolla el evento a fin de que, si cesa la causa que motivó tal suspensión, el encuentro se celebre dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En el supuesto de que persista la situación que impidió el juego, este tendrá lugar en la primera fecha en que materialmente puedan disputarlo los dos contendientes.

4. Los clubes deberán comunicar a la RFEF dentro de las fechas establecidas el horario de los encuentros. En todo caso, los clubes deberán enviar a la RFEF el horario de sus partidos con un mes de antelación al encuentro que se trate.

5. Tanto el régimen horario de los partidos, como sus eventuales transmisiones televisadas, se ajustarán a las disposiciones dictadas por la RFEF o, en su caso, por la LNFP, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

6. Si por cualquier circunstancia un club o, en su caso, la LNFP no informase sobre los particulares contenidos en el punto anterior, se estará a lo que establece el Reglamento General.

7. En los días señalados para la disputa de los partidos oficiales, los clubes podrán elegir libremente el horario de inicio de los partidos dentro de las franjas horarias habilitadas oficialmente para ello¹, las cuales se determinan en los siguientes criterios para ambos campeonatos:

- Sábados en horario comprendido entre las 12:00 horas y las 21:01 horas.
- Domingos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 17:00 horas y las 21:01 horas.²

Si la jornada fuera intersemanal se fijarán según los siguientes:³

¹ La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso las franjas horarias hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD.

² La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso las franjas horarias hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD, quedando la franja del domingo establecida entre las 11:00 y las 21:01 horas.

³ La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso las franjas horarias hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD, quedando la franja del domingo establecida entre las 11:00 y las 21:01 horas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Días no festivos en horario comprendido entre las 19:00 y las 20:31 horas.
- Días festivos en horario comprendido entre las 11:00 y las 13:01 y entre las 17:00 y las 20:31 horas.

8. El árbitro no deberá dar inicio a la disputa del encuentro si entre las 11h y las 19:30 la temperatura supera los 30 grados centígrados.⁴

NOVENA. - CAMPOS DE JUEGO E INSTALACIONES

1. Los clubes deberán comunicar a la RFEF y a la LNFP en las fechas establecida por éstas, los campos donde celebrarán sus encuentros.
2. Los terrenos de juego deberán cumplir con la reglamentación vigente para estas competiciones.
3. Excepcionalmente y a lo largo de la presente temporada cuando por circunstancias derivadas de la pandemia un club estuviera imposibilitado para disputar sus encuentros en su estadio, ya sea por imposibilidad de acceder al territorio donde se debía disputar el encuentro o por imposibilidad de utilizar la instalación previamente definida, deberá utilizar, previa autorización de la LNFP y de la RFEF, otro estadio de los que estén homologados al inicio de la temporada para la disputa de partidos de Primera o Segunda División. Los clubes deberán comunicar a la LNFP y a la RFEF antes del 16 de julio de 2021 el estadio alternativo situado fuera de su Comunidad Autónoma donde disputarían sus encuentros oficiales de Primera o Segunda División si se diera el supuesto mencionado anteriormente. La disputa en el estadio designado por el club y autorizado por la LNFP y por la RFEF se utilizará mientras perdure la imposibilidad de disputar encuentros en su propio estadio.
4. En el supuesto que el estadio alternativo designado también tuviera la prohibición de disputar encuentros, el club afectado o la LNFP podrán designar otro estadio que cumpla con los requisitos previstos anteriormente. Dicho cambio se notificará a la RFEF para su aprobación definitiva.

⁴ La Comisión Delegada de la RFEF acuerda dejar en suspenso el periodo protegido por razones de salud hasta la resolución por la vía contencioso – administrativa de la decisión de la Comisión Directiva del CSD.



DÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo del mismo, al menos siete futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en la que milita el equipo salvo lo estipulado en las cláusulas extraordinarias para el COVID-19. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo del mismo por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría y el árbitro acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.

3. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme a los artículos 226 y 227 (artículos 250 y 251 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD), del Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubieran sido inscritos dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir.

En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estos jugadores sobre el terreno de juego, salvo lo estipulado en las normas extraordinarias para el COVID-19.

4. La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en los artículos del 223 al 230 (artículos 246 y 254 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD), del Reglamento General.

DECIMOPRIMERA - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de doce futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Para el Play Off de Ascenso a Primera División, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a esta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional durante la misma que podrá aprovecharse únicamente tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la misma.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21, 22 y 23 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

DECIMOSEGUNDA. - ARBITRAJE Y VAR (ÁRBITRO ASISTENTE DE VIDEO).

Los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División se disputarán utilizando la tecnología del VAR, siempre y cuando el mismo sea autorizado por los organismos competentes.

En este sentido el funcionamiento y aplicación práctica del sistema se ajustará a los protocolos y disposiciones dictadas al efecto por International Football Association Board (IFAB) o la FIFA.

DECIMOTERCERA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

En el Campeonato Nacional de Liga, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 52 del Código Disciplinario de la RFEF. Al término de la liga regular, y para la disputa del Play Off por el Ascenso a Primera División, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión.

En el Play Off por el Ascenso a Primera División, la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso del Play Off determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 52 del Código Disciplinario de la RFEF.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Disciplinario de la RFEF y no prescribirán en ningún caso mientras dure la temporada pese al aplazamiento o la suspensión del campeonato.

DECIMOCUARTA. - ACTOS DE RENDICIÓN DE TRIBUTOS Y HOMENAJES.

La realización de actos en los terrenos de juego con carácter inmediatamente anterior al inicio de los encuentros de la competición y con la presencia del árbitro, deberán contar con el conocimiento y autorización de la LNFP y de la RFEF, a fin de dar traslado al árbitro del encuentro y así asegurar el correcto inicio del encuentro de que se trate. Para ello, será indispensable que, con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de celebración del encuentro, el club local haga llegar al Área de Competiciones, mediante un formulario preparado al efecto, una descripción detallada de en qué consistirá el acto de homenaje, comercial, celebración o de cualquier otra índole, así como la duración aproximada del mismo, número e identidad de intervinientes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Estas Normas Regulatoras y Bases de Competición pueden verse modificadas durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, como por ejemplo las derivadas de la pandemia, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Coordinación, la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición oficial en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

Estas disposiciones extraordinarias por COVID y en lo referente al número mínimo de jugadores serán derogadas y perderán su vigencia cuando la totalidad de los futbolistas pertenecientes a la competición profesional hayan sido vacunados contra la COVID-19. Para ello, la LNFP, una vez tenga constancia de este hecho, lo comunicará a todos los clubes y a la RFEF, a los efectos oportunos.

SEGUNDA. - MEDIDAS ESPECÍFICAS EN CASO DE NO PODER DISPUTARSE ALGUNO DE LOS ENCUENTROS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Primera.

En caso de imposibilidad de celebrar un encuentro como consecuencia de hechos relacionados con la pandemia de COVID, tales como la no disponibilidad mínima de al menos 13 futbolistas habilitados entre jugadores de la primera plantilla y de los equipos dependientes o filiales, la imposibilidad de desplazamiento por causa de prohibiciones sanitarias, el cierre de instalaciones siempre que esta situación se produzca dentro de las 48 horas anteriores a la disputa del encuentro u otras de naturaleza similar derivadas del covid, se deberá acordar el aplazamiento del encuentro a una nueva fecha según las normas que se señalan a continuación.

El número máximo de aplazamientos para los clubes de Primera División por las causas señaladas anteriormente será de un único encuentro y de dos encuentros para los clubes de Segunda División.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En todo caso, no será posible el aplazamiento de los partidos cuando las circunstancias descritas anteriormente se produzcan con posterioridad a la Jornada 30 en Primera División y a la Jornada 34 en la Segunda División.

No se contabilizará como partido suspendido, a los efectos de los cómputos señalados anteriormente, al club que no fuera responsable de la suspensión.

Superado el límite de encuentros que pueden suspenderse o cuando los mismos se produzcan en las últimas jornadas señaladas se dará por ganador (3 a 0) al equipo que estuviere en disposición de disputar el partido y si fueren los dos equipos los que estuvieren en no disposición de disputar el encuentro por causas de COVID, el encuentro se dará por perdedor a ambos equipos.

En ninguno de estos supuestos será de aplicación la infracción de incomparecencia prevista en las normas disciplinarias.

Segunda.

El número mínimo de futbolistas de la primera plantilla (7) del artículo 223 (artículo 246 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) seguirá plenamente vigente durante el desarrollo de toda la competición salvo cuando operen las causas del COVID descritas anteriormente en cuyo caso el número mínimo de jugadores con licencia de la primera plantilla para la disputa del partido y durante todo el desarrollo del mismo que será de 5 jugadores de la primera plantilla, salvo que el club dispusiera de un número mayor (hasta 7) de jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro.

Se elevará, por causas de COVID, la disponibilidad mínima a 13 futbolistas entre la primera plantilla y los equipos dependientes o club filial recogidos en este apartado.

En el supuesto de que en cualquier momento de la Temporada un equipo por causas del COVID acreditadas por el médico del equipo, no tuviera el número mínimo de jugadores de la primera plantilla previsto en el artículo 223 y siguientes (artículos 246 y siguientes de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General para la disputa el encuentro o durante el mismo encuentro, con las adaptaciones al COVID previstas en los apartados precedentes, podrá disputar el encuentro con cualquier otro jugador procedente de los equipos dependientes o filiales siempre que hubiere cumplido con los protocolos sanitarios y de seguridad del COVID previstos en la competición profesional,



no supere el número máximo de jugadores extranjeros previsto en el artículo 230 (artículo 246 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General y sin que tal circunstancia sea considerada como incomparecencia y pérdida del encuentro, ni tampoco será causa de solicitud de suspensión del encuentro por parte del club afectado. El club deberá alinear a todos los jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro cuando estos sean 7 o menos. Si por cualquier circunstancia uno de estos jugadores abandonara la disputa del partido sí será causa de incomparecencia y pérdida del encuentro.

Tercera.

Play Off Ascenso a Primera División. Cambio de fechas y/o de formato.

1. Si al final de la fase regular se constata que por causas derivadas del COVID anteriores a la disputa del Play Off de Ascenso a Primera División resulte materialmente imposible que el mismo se dispute con el formato inicialmente previsto para que pueda finalizar antes del 30 de junio con las dos eliminatorias de ida y vuelta, el mismo se desarrollará con uno de los dos siguientes formatos:

a) Final Four en una única sede. Los partidos de la Primera eliminatoria y de la Segunda Eliminatoria (Final) se disputarán a partido único. En total se disputarían tres encuentros en 5 días.

b) Eliminatorias en diferentes sedes neutrales propuestas por la LNFP y comunicadas a las RFEF, tanto para la Primera como para la Segunda Eliminatoria (Final). Las eliminatorias se disputarán a partido único.

Antes del inicio del Play Off de ascenso y en atención a las circunstancias presentes en ese preciso instante, la Comisión de Seguimiento del Convenio de Coordinación acordará cual de las dos opciones resulta la más viable y adecuada en función de los condicionantes sanitarios y competitivos.

2. En el supuesto de que se mantenga el formato original para la disputa del Play Off cuando por causas derivadas del COVID en alguno de los clubes participantes, tuviera que suspenderse un encuentro de acuerdo con lo recogido los apartados precedentes se podrán fijar nuevas fechas por parte de la LNFP dentro de las jornadas reglamentariamente establecidas que deberá comunicarlas a la RFEF siempre que puedan disputarse todos los encuentros del Play Off antes el 30 de junio. A los efectos del máximo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aplazamientos no se computarán los que hubiera tenido un club en la fase regular.

3. Si por cualquiera de las causas señaladas en los apartados anteriores alguno de los clubes participantes no dispone del número mínimo de futbolistas para la disputa del encuentro o supere el límite máximo de aplazamientos se dará la eliminatoria por pérdida.

Cuarta.

La prohibición por parte de las autoridades sanitarias competentes de realizar entrenamientos en el lugar de origen de cada equipo o en sus instalaciones no podrá ser causa de suspensión de los partidos de la competición oficial profesional por las causas de COVID previstas en los apartados anteriores.

Quinta.

Si como consecuencia del COVID cualquiera de los técnicos de los equipos participantes en la Primera y Segunda División no pudiera ejercer las funciones para las que tenía la correspondiente licencia podrá ser sustituido por otro empleado del club con la licencia correspondiente para ejercer dicha función y que tuviera la titulación mínima exigida para dicha actividad.

La duración de tal sustitución será la estrictamente necesaria hasta el alta médica de la persona a la que sustituya.

Sexta.

En relación con lo establecido en el Artículo 215 (artículo 238 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General de la RFEF, de forma excepcional y transitoria, no será obligatorio comparecer en las instalaciones de juego con 90 minutos de antelación a la disputa del partido. Se podrá comparecer hasta 45-50 minutos previos al inicio del encuentro garantizando así el inicio del encuentro a la hora prevista.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO NACIONAL DE PRIMERA DIVISIÓN

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El campeonato se configurará en un total de 38 jornadas en las que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. - EQUIPOS PARTICIPANTES

Participarán un total de veinte clubes distribuidos en un único grupo.

TERCERA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El clasificado en primer lugar será el acreedor de la Copa que le acredita como tal. La propiedad de la Copa de Campeón se otorgará al club que consiguiese proclamarse campeón tres veces sucesivas o cinco veces de manera alterna.

Los clasificados en las posiciones 18º, 19º y 20º del Campeonato Nacional de Liga de Primera División descenderán a Segunda División.

I. [UEFA Champions League.](#)

Obtendrán el derecho a participar los equipos clasificados en las posiciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, salvo que esta ordenación pudiera quedar alterada por la eventual proclamación como campeón de la edición de dicho torneo europeo un club que, al término de la temporada, ocupase en la clasificación final un lugar más



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

inferior de los cuatro primeros, en cuyo supuesto se atenderá a las normas reguladoras dictadas por la UEFA.

II. UEFA Europa League.

Obtendrán el derecho de participación en el torneo los clasificados inmediatamente a continuación de los clasificados para la UEFA Champions League, de conformidad con el número asignado por la UEFA.

III. UEFA Europa Conference League.

Obtendrán el derecho de participación en el torneo los clasificados inmediatamente a continuación de los clasificados para la UEFA Europa League, de conformidad con el número asignado por la UEFA.

IV. Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

Obtendrán su derecho a participar los clubes que así se establezcan en las Bases de Competición específicas de campeonato.

V. Supercopa de España.

Obtendrán su derecho a participar los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y el primero y el segundo clasificado del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en la temporada 2021/2022. Si alguno de los finalistas de Copa del Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Liga de Primera División, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

CUARTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto de que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 (artículo 224 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
4. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.
5. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 202 (artículo 225 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General.

En el supuesto de que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 (artículo 224 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

QUINTA - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

El club excluido de una competición por doble incomparencia, salvo que la misma sea como consecuencia de circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

SEXTA - CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS VÍNCULOS DE FILIALIDAD Y DEPENDENCIA.

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal. Si el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

El vínculo de filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni de estas bases de competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO NACIONAL DE SEGUNDA DIVISIÓN

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la liga regular y la segunda abarcará el Play Off por el Ascenso a Primera División.

A) Primera Fase o Liga Regular.

El campeonato se configurará en un total de 42 jornadas en las que los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

B) Play Off de Ascenso a Primera División.

Se desarrollará mediante el sistema de eliminación directa conforme al artículo 202 (artículo 225 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General, jugando cada eliminatoria a doble partido.

Participarán en el Play Off de Ascenso a Primera División los equipos clasificados en el puesto 3º, 4º, 5º y 6º en la liga regular.

Los enfrentamientos de la primera eliminatoria se determinarán conforme hayan quedado clasificados los equipos en la Liga Regular del siguiente modo:

- Los clasificados en el puesto 3º y 6º se enfrentarán entre ellos, disputando el primer partido en el terreno de juego del 6º clasificado.
- Los clasificados en el puesto 4º y 5º se enfrentarán entre ellos, disputando el primer partido en el terreno de juego del 5º clasificado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La segunda eliminatoria por el ascenso la disputarán los vencedores de la primera eliminatoria, disputando el primer encuentro en el terreno de juego del equipo que hubiera quedado clasificado en un puesto inferior. El vencedor certificará su ascenso a Primera División.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. - EQUIPOS PARTICIPANTES

Participarán un total de veintidós clubes distribuidos en un único grupo 2.

TERCERA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

El clasificado en primer lugar será acreedor de la Copa que le acredita como tal, la cual se le entregará en propiedad, además de consumir su ascenso directo a Primera División.

El segundo clasificado al término del campeonato certificará su ascenso directo a Primera División.

Los clasificados en los puestos 3º, 4º, 5º y 6º jugarán el Play Off por el Ascenso a Primera División, consiguiéndolo tan solo uno de ellos.

Los clasificados en los puestos 19º, 20º, 21º y 22º descenderán a Primera RFEF.

CUARTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto de que dos clubes finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 (artículo 224 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
4. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.
5. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en el artículo 202 (artículo 225 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General.

En el supuesto de que más de dos clubes fuesen los que finalizaran el Campeonato de Liga con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al artículo 201 (artículo 224 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
5. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el Play Off de Ascenso a Primera División que se disputa mediante eliminatorias a doble partido, en caso de empate, deberá dilucidarse mediante los siguientes términos, en orden expuesto y con carácter excluyente.

1. Mejor diferencia de goles obtenida entre los dos encuentros.
2. Tiempo extra de dos partes de quince minutos cada una.
3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, será ganador de la misma quien hubiera obtenido mejor clasificación al término de la liga regular.

QUINTA - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

El club excluido de una competición por doble incomparencia, salvo que la misma sea como consecuencia de circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

SEXTA - CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS VÍNCULOS DE FILIALIDAD Y DEPENDENCIA.

Los equipos filiales y dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal. Si el club patrocinador o superior dentro de la cadena del principal materializara su descenso a una categoría inferior en la que participe un equipo filial o dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.

Los clubes filiales o dependientes que estuvieran adscritos al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División no podrán participar en el Play Off de Ascenso a Primera División, ocupando la plaza que pudiera dejar vacante el equipo mejor clasificado que le siga.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El vínculo de filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni de estas bases de competición.

JULIO 2021		AGOSTO 2021		SEPTIEMBRE 2021		OCTUBRE 2021		NOVIEMBRE 2021		DICIEMBRE 2021	
1	J	1	D	1	X	1	V	1	L	1	X
2	V	2	L	2	M	2	D	2	M	2	J
3	D	3	M	3	V	3	V	3	V	3	V
4	M	4	X	4	D	4	D	4	D	4	D
5	X	5	J	5	M	5	M	5	M	5	M
6	L	6	V	6	D	6	V	6	V	6	V
7	X	7	M	7	M	7	J	7	D	7	M
8	J	8	D	8	V	8	V	8	L	8	X
9	V	9	L	9	J	9	M	9	M	9	J
10	D	10	M	10	V	10	D	10	X	10	V
11	X	11	J	11	D	11	V	11	V	11	D
12	L	12	V	12	M	12	M	12	L	12	D
13	M	13	X	13	V	13	X	13	M	13	M
14	X	14	D	14	M	14	J	14	L	14	X
15	V	15	M	15	X	15	V	15	M	15	X
16	D	16	J	16	D	16	D	16	M	16	J
17	X	17	M	17	V	17	V	17	V	17	V
18	J	18	X	18	D	18	D	18	L	18	J
19	V	19	J	19	M	19	M	19	M	19	M
20	D	20	V	20	L	20	V	20	V	20	D
21	X	21	M	21	M	21	M	21	L	21	M
22	L	22	X	22	V	22	V	22	L	22	X
23	M	23	D	23	J	23	D	23	M	23	M
24	X	24	M	24	X	24	X	24	M	24	J
25	V	25	J	25	V	25	V	25	V	25	V
26	D	26	M	26	D	26	D	26	M	26	D
27	X	27	X	27	L	27	X	27	X	27	L
28	J	28	M	28	M	28	J	28	L	28	M
29	V	29	V	29	V	29	V	29	M	29	X
30	D	30	L	30	J	30	D	30	M	30	J
31	X	31	M	31	D	31	D	31	V	31	V

ENERO 2022		FEBRERO 2022		MARZO 2022		ABRIL 2022		MAYO 2022		JUNIO 2022	
1	5	1	M	1	M	1	V	1	D	1	X
2	D	2	X	2	J	2	D	2	L	2	J
3	L	3	V	3	M	3	M	3	M	3	V
4	M	4	D	4	V	4	L	4	V	4	D
5	X	5	J	5	M	5	M	5	M	5	M
6	J	6	D	6	D	6	V	6	V	6	V
7	V	7	L	7	L	7	J	7	L	7	M
8	D	8	M	8	M	8	V	8	L	8	X
9	X	9	X	9	X	9	D	9	L	9	J
10	L	10	J	10	J	10	M	10	M	10	M
11	M	11	V	11	V	11	L	11	V	11	D
12	X	12	D	12	D	12	X	12	M	12	J
13	J	13	M	13	M	13	V	13	V	13	V
14	X	14	X	14	X	14	D	14	M	14	D
15	V	15	M	15	V	15	V	15	M	15	X
16	D	16	J	16	J	16	D	16	L	16	J
17	X	17	V	17	V	17	V	17	V	17	V
18	J	18	M	18	M	18	D	18	L	18	X
19	V	19	X	19	X	19	M	19	M	19	M
20	D	20	V	20	L	20	V	20	V	20	D
21	X	21	M	21	M	21	M	21	L	21	M
22	L	22	X	22	V	22	V	22	L	22	X
23	M	23	D	23	J	23	D	23	M	23	M
24	X	24	M	24	X	24	X	24	M	24	J
25	V	25	J	25	V	25	V	25	V	25	V
26	D	26	M	26	D	26	D	26	M	26	D
27	X	27	X	27	L	27	X	27	X	27	L
28	J	28	M	28	M	28	J	28	L	28	M
29	V	29	V	29	V	29	V	29	M	29	X
30	D	30	L	30	J	30	D	30	M	30	J
31	X	31	M	31	D	31	D	31	V	31	V

PRIMERA DIVISION

SEGUNDA DIVISION

UCI

UTL

COM DTS.M. ELERV

SUPERCOM DE ESPAÑA

PRIMERA REEF

SEGUNDA REEF (CARRERA 450)

TERCERA DIVISION (CARRERA 450)